



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/5761/2024
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCION
RECURSO DE REVOCACIÓN: 62/2020
PROMOVIDO POR: J. CARMELO GARCÍA
HERNÁNDEZ

J. CARMELO GARCÍA HERNÁNDEZ

Domicilio para recibir notificaciones:

Calle Del Oro N°114
Colonia Sierra de Alica
Zacatecas, Zacatecas.

Presente

ANTECEDENTES

Por escrito presentado en fecha 28 de Agosto de 2020, ante esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, el C. J. CARMELO GARCÍA HERNÁNDEZ, interpuso Recurso Administrativo de Revocación, en contra del Requerimiento de pago y embargo del 21 de Agosto del 2020, así como en contra de las resoluciones marcadas con los números de crédito **1619AGO045** del 12 de Agosto de 2019, a través de la cual se le determina una multa por la cantidad de \$4,200 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); **1619SEP054** del 11 de Setiembre de 2019, a través de la cual se le determina una multa por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y **1619OCT032** del 21 de Octubre de 2019, a través de la cual se le determina una multa por la cantidad de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), emitidas por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.



Calz. Héroes de Chapultepec, No. 1902,
Cd. Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.



492 925 62 20



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

SECCIÓN:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

PROCURADURÍA FISCAL
PF/5761/2024
SE EMITE RESOLUCION

FUNDAMENTACIÓN

Siendo competencia de esta Secretaría de Fianzas, tramitar y resolver los Recurso Administrativos de Revocación que interpongan los contribuyentes, que tengan su domicilio fiscal en el territorio del Estado de Zacatecas, esta Secretaría fundamenta su acción en lo establecido por las Cláusulas Octava fracción VII y Vigésima Sexta fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado de Zacatecas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el día 5 de agosto de 2015; artículo 27, fracciones III, XXVIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con los artículos 116, 117, 124, 124-A, 130, 131, 132, 133, fracción II, y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

1. Se procede a la admisión y substanciación del Recurso Administrativo de Revocación citado, teniéndose a la vez por ofrecidas y exhibidas las pruebas aportadas por la recurrente.



Calz. Héroes de Chapultepec, No. 1902,
Cd. Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.



492 925 62 20



2. Efectuado el análisis del asunto, tomando en consideración los hechos que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, se dicta resolución con base a lo siguiente:

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

Realizado el estudio a la resolución impugnada y una vez analizada la argumentación hecha valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y demás constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, esta Autoridad Jurídica considera lo siguiente:

I. Resulta infundado lo expresado por el recurrente el cual manifiesta violación a lo previsto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal Federal, al señalar que los créditos fiscales que por esta vía de revocación se combaten carecen de la debida fundamentación y motivación que deben de contener los actos administrativos, en razón a que no le fueron debidamente notificados, negando lisa y llanamente tal circunstancia, con fundamento en el artículo 68 del ordenamiento legal que se cita.

Lo anterior es así toda vez que de las constancias de notificación de los créditos marcados con números **1619AGO045**, **1619SEP054** y **1619OCT032**, se advierte que éstas se realizaron observando todos y cada uno de los requisitos previstos por los artículos 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal Federal, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 134.- *Las notificaciones de los actos administrativos se harán:*





Personalmente o por correo certificado o mensaje de datos con acuse de recibo en el buzón tributario, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.

Artículo 135. *Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales o por terceros habilitados, deberá señalarse la fecha en que ésta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.*

Artículo 136. *Las notificaciones personales deberán realizarse en el domicilio del contribuyente; también podrán efectuarse en las oficinas de la propia autoridad si la persona que debe ser notificada se presenta en ellas, o en el domicilio fiscal que conforme al artículo 10 de este Código se considere como tal.*

Al realizarse una notificación personal, deberá dejarse constancia escrita que se realizó en el domicilio del afectado por el acto administrativo que se notifica, a efecto de lo cual, se levantará acta circunstanciada o constancia escrita de ello en la que conste dicha condición.

Toda notificación personal que se realice con el afectado por el acto que se notifica o con su Contribuyente, será legalmente válida.

Artículo 137. *Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el*





domicilio, señalando el día y la hora en que se actúa, y que el objeto del mismo es para que el destinatario de la notificación espere en dicho lugar a una hora fija del día hábil posterior que se señale en el mismo; en caso de que en el domicilio no se encuentre alguna persona con quien pueda llevarse a cabo la diligencia o quien se encuentre se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal de dicho lugar y de ello, el notificador levantará una constancia.

El día y hora de la cita, el notificador deberá constituirse en el domicilio del interesado, y deberá requerir nuevamente la presencia del destinatario y notificarlo, pero si la persona citada o su Contribuyente no acudiera a la cita, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 de este Código.

En ese orden de ideas, la notificación de las multas marcadas con números de crédito **1619AGO045, 1619SEP054 y 1619OCT032**, todos emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, se realizó de manera legal, ya que se observaron todos y cada uno de los requisitos señalados en los preceptos transcritos, tal y como se advierte de las constancias de notificación a continuación se reproducen:





SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/5761/2024
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCION

DOCUMENTO QUE CONTIENE FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FISIOMÓRFICOS DE LA PERSONA CITADA; UNA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA SE DEVUELVE AL PORTADOR, ANTE QUIEN ME IDENTIFICO CON EL OFICIO DE HABILITACIÓN NO. 0810 026 2020 CON VIGENCIA DEL 08/02/2024 AL 08/02/2024 EXPEDIDO EL 08/02/2024 POR EL C. MR. JORGE MIRANDA CASTRO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISIOMÓRFICOS, CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL SUSCRITO NOTIFICADOR Y EJECUTOR, Y UNA VEZ QUE LO TUVO A LA VISTA ME LO DEVUELVE POR LO QUE PROCEDO A REQUERIR LA PRESENCIA DE(LA) C. D. CARMELO GARCIA HERNANDEZ A LA PERSONA QUE ME ATIENDE EN EL DOMICILIO Y QUE HA QUEDADO DESCRITA, CON EL PROPOSITO DE NOTIFICAR EL(LOS) DOCUMENTO(S) 1619 AGD 045 DE FECHA 08/02/2024 EMITIDO(S) POR SECRETARIA DE FINANZAS DOCUMENTO(S) CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE.

SE HACE CONSTAR QUE PARA EFECTOS DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE PROCEDIO CITATORIO. EL SUSCRITO NOTIFICADOR Y EJECUTOR, HACE CONSTAR QUE DEJE CITATORIO EN PODER DE TENER UNA RELACION DE QUIEN MANIFESTO QUE SE IDENTIFICO CON EL DESTINATARIO, QUE SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFIA QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FISIOMÓRFICOS, TODA VEZ QUE SE LE REQUIRIO LA PRESENCIA DE(LA) C. D. CARMELO GARCIA HERNANDEZ MANIFESTANDO DE MANERA EXPRESA QUE DIJO CONTRIBUYENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL(LOS) DOCUMENTO(S) NO SE ENCONTRABA EN ESE MOMENTO Y POR LO TANTO NO PUDO ATENDER LA DILIGENCIA, EN VIRTUD DE LO CUAL SE PROCEDIO A DEJARLE CITATORIO CON EL PROPOSITO DE QUE EL CONTRIBUYENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL(LOS) DOCUMENTO(S) ME ESPERARA EN EL DIA Y HORA EN QUE SE ACTUA, POR TAL MOTIVO, SUICIAMENTE REQUIRO LA PRESENCIA DE(LA) C. D. CARMELO GARCIA HERNANDEZ Y TODA VEZ QUE LA PERSONA CITADA ME ESPERO, EN VIRTUD DE QUE POR LO QUE EN CONSECUENCIA, ENTIENDO LA QUIEN MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER EL ACTO Y QUIEN TIENE UNA RELACION DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S), Y QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON DOCUMENTO C. 1619 AGD 045 CONTIENE FOTOGRAFIA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FISIOMÓRFICOS DE LA PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA; UNA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA DEVUELVE AL PORTADOR, EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS A LA FECHA, Y POR ESA RAZON PROCEDO A ENTENDER LA PRESENTE NOTIFICACION CON LA PERSONA QUE ENCONTRE EN EL DOMICILIO Y QUE HA QUEDADO DESCRITA.

SE HACE CONSTAR QUE PARA EFECTOS DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO PROCEDIO CITATORIO. EL SUSCRITO NOTIFICADOR Y EJECUTOR, HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO PROCEDO A SOLICITAR LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAL A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL(LOS) DOCUMENTO(S), CUYOS DATOS SE DESCRIBEN EN EL APARTADO DE DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR DE ESTE MISMO DOCUMENTO, A LA PERSONA QUE ME ATIENDE EN EL DOMICILIO Y QUE HA QUEDADO DESCRITA, POR LO QUE PROCEDO A ENTENDER LA DILIGENCIA CON DE D. CARMELO GARCIA HERNANDEZ QUIEN MANIFIESTA TENER LA CAPACIDAD DE CONTRIBUYENTE QUE SE IDENTIFICA CON 1619 AGD 045 DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFIA QUE COINCIDE CON SUS RASGOS FISIOMÓRFICOS; UNA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA SE DEVUELVE AL PORTADOR, Y QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS A LA FECHA, POR LO QUE SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA CON LA MISMA POR SER LA PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL(LOS) DOCUMENTO(S) Y A QUIEN DEBE NOTIFICARSE.

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL(LOS) DOCUMENTO(S) ACTO SEGUIDO, ANTE LA PRESENCIA DE(LA) C. D. CARMELO GARCIA HERNANDEZ PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA Y QUIEN MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER EL ACTO, HAGO ENTREGA Y NOTIFICO EL(LOS) DOCUMENTO(S) 1619 AGD 045 DE FECHA(S) 08/02/2024 QUE CONSTA(N) DE 01 FOLIA(S); EMITIDO(S) POR SECRETARIA DE FINANZAS EL(LOS) CUALES SE ENCUENTRA(N) SIGNADO(S) CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE, ASI COMO UN TANTO DE LA PRESENTE ACTA, CON FIRMAS AUTÓGRAFAS Y QUE CONSTA DE 02 FOLIAS UTILES, LEVANTANDO LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 135, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, PREVIA LECTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, QUIEN ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, D. CARMELO GARCIA HERNANDEZ FIRMA POR ASI ESTIMARLO NECESARIO, Y NO HABIENDO MAS QUE HACER EN LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR CONCLUIDA A LAS 09:00 HORAS CON 05 MINUTOS, DEL DIA EN QUE SE ACTUA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA Y ASI QUISIERON HACERLO.

FIRMAS DE CONSTANCIA
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR: Neel Herber Gallo
CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL(LOS) DOCUMENTO(S) O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA: [Firma]
PREVIA LECTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASIENTO DE PUÑO Y LETRA MI NOMBRE Y FIRMA PARA CONSTANCIA LEGAL.

300-RIE-01/2019



DOCUMENTO QUE CONTIENE FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FISONÓMICOS DE LA PERSONA CITADA, UNA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA SE DEVUELVE AL PORTADOR, ANTE QUIEN ME IDENTIFICO CON EL OFICIO DE HABILITACIÓN No. 0102 054 12020 CON VIGENCIA, G.T. 44
QUE SE HIZO DOCUMENTOS
QUE SE HIZO DOCUMENTOS EXPEDIDO EL 1205 00000 000000000 POR EL C. S.F.P. JORGE MIRANDA CASTRO EN SU CAPACIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTOGRÁFICA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON LA FIRMA AUTOGRÁFICA DEL SUSCRITO NOTIFICADOR Y EJECUTOR, Y UNA VEZ QUE LO TUVO A LA VISTA, ME LO DEVUELVE POR LO QUE PROCEDO A REQUERIR LA PRESENCIA DE(LA) C. D. CARMELO GARCIA HERNANDEZ A LA PERSONA QUE ME ATIENDE EN EL DOMICILIO Y QUE HA QUEDADO DESCRITA, CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR EL(LOS) DOCUMENTO(S) 1619 SEP054 DE FECHA QUE SE HIZO DOCUMENTOS EMITIDO(S) POR SECRETARIA DE FINANZAS DOCUMENTO(S) CON FIRMA AUTOGRÁFICA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE.

SE HACE CONSTAR QUE PARA EFECTOS DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE PROCEDIÓ CITATORIO. EL SUSCRITO NOTIFICADOR EJECUTOR, HACE CONSTAR DE QUIEN MANIFIESTA TENER UNA RELACIÓN DE QUIEN SE IDENTIFICÓ CON EL DESTINATARIO, QUE SE IDENTIFICÓ CON EL DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FISONÓMICOS, TOCA VEZ QUE SE LE REQUIERIO LA PRESENCIA DE(LA) C. CONTRIBUYENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL(LOS) DOCUMENTO(S) NO SE ENCONTRABA EN ESE MOMENTO Y POR LO TANTO NO PUDO ATENDER LA DILIGENCIA, EN VIRTUD DE LO CUAL SE PROCEDIÓ A DESAFIRME CITATORIO CON EL PROPÓSITO DE QUE EL CONTRIBUYENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL(LOS) DOCUMENTO(S) ME ESPERARA EN EL DÍA Y HORA EN QUE SE ACTÚA, POR TAL MOTIVO, NUEVAMENTE REQUIERO LA PRESENCIA DE(LA) C. QUE SE HIZO DOCUMENTOS Y TOCA VEZ QUE LA PERSONA CITADA ME ESPERO, EN VIRTUD DE QUE POR LO QUE EN CONSECUENCIA, ENTENDE LA DILIGENCIA CON EL(LOS) C. QUE SE HIZO DOCUMENTOS QUIEN MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER EL ACTO Y QUIEN TIENE UNA RELACIÓN DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S), Y QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO C. QUE SE HIZO DOCUMENTOS DOCUMENTO CONTIENE FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FISONÓMICOS DE LA PERSONA CON LA QUE SE ENTENDE LA DILIGENCIA; UNA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA SE DEVUELVE AL PORTADOR, EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS A LA FECHA, Y POR ESA RAZÓN PROCEDO A ENTENDER LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CON LA PERSONA QUE ENCONTRE EN EL DOMICILIO Y QUE HA QUEDADO DESCRITA.

SE HACE CONSTAR QUE PARA EFECTOS DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO PROCEDIÓ CITATORIO. EL SUSCRITO NOTIFICADOR Y EJECUTOR, HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO PROCEDO A SOLICITAR LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAL A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL(LOS) DOCUMENTO(S), CUYOS DATOS SE DESCRIBEN EN EL APARTADO DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEL(LOS) DE ESTE MISMO DOCUMENTO, A LA PERSONA QUE ME ATIENDE EN EL DOMICILIO Y QUE HA QUEDADO DESCRITA, POR LO QUE PROCEDO A ENTENDER LA DILIGENCIA CON EL(LOS) C. D. CARMELO GARCIA HERNANDEZ QUIEN MANIFIESTA TENER LA CALIDAD DE CONTRIBUYENTE QUIEN SE IDENTIFICA CON ENC CASZ02179 05016 DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA QUE COINCIDE CON SUS RASGOS FISONÓMICOS; UNA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA SE DEVUELVE AL PORTADOR, Y QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON MANIFIESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS A LA FECHA, POR LO QUE SE ENTENDE LA PRESENTE DILIGENCIA CON LA MISMA POR SER LA PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL(LOS) DOCUMENTO(S) Y A QUIEN DEBE NOTIFICARSE.

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL(LOS) DOCUMENTO(S) ACTO SEGUIDO, ANTE LA PRESENCIA DE(LA) C. D. CARMELO GARCIA HERNANDEZ PERSONA CON QUIEN SE ENTENDE LA DILIGENCIA Y QUIEN MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER EL ACTO, HAGO ENTREGA Y NOTIFICO EL(LOS) DOCUMENTO(S) 1619 SEP054 DE FECHA(S) QUE SE HIZO DOCUMENTOS QUE CONSTAN DE 12020 FOLIOS; EMITIDO(S) POR SECRETARIA DE FINANZAS EL(LOS) CUAL(ES) SE ENCUENTRAN SIGNADO(S) CON FIRMA AUTOGRÁFICA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE, ASÍ COMO UN TANTO DE LA PRESENTE ACTA, CON FIRMAS AUTOGRÁFICAS Y QUE CONSTA DE 12020 FOLIOS ÚTILES, LEVANTANDO LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PREVIA LECTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, QUIEN ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE FIRMA POR ASI ESTIMARLO NECESARIO, Y NO HABIENDO MÁS QUE HACER EN LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR CONCLUIDA A LAS 05:00 HORAS CON TRICENTA MINUTOS, DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

FIRMAS DE CONSTANCIA
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR: D. CARMELO GARCIA HERNANDEZ
CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL(LOS) DOCUMENTO(S) O PERSONA CON LA QUE SE ENTENDE LA DILIGENCIA: D. CARMELO GARCIA HERNANDEZ
PREVIA LECTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASIENTO DE PUÑO Y LETRA SU NOMBRE Y FIRMA PARA CONSTANCIA LEGAL.



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



SECCIÓN:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

PROCURADURÍA FISCAL
PF/5761/2024
SE EMITE RESOLUCION

De la anterior digitalización se tiene que la notificación de las multas con números de crédito **1619AGO045**, **1619SEP054** y **1619OCT032**, emitidas por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas. se realizó de manera legal, toda vez que se entendieron directamente con la persona interesada, es decir con el contribuyente el C. J. CARMELO GARCÍA HERNÁNDEZ el 13 de Enero de 2020, para lo cual el notificador adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se presentó en el domicilio fiscal del ahora recurrente, con el fin de darle a conocer los créditos fiscales a su cargo, por lo que al encontrarlo presente, procedió a notificarle dichos documentos; así las cosas, es que no resulta necesario para tal efecto, observar algún otro requisito, ya que los actos le fueron dados a conocer en tiempo y en forma legal y más aún PERSONALMENTE al interesado tal y como lo prevé en el artículo 136 del Código Fiscal Federal.

Así las cosas y como se ha podido observar, la notificación de los actos por esta vía recurrido se llevó a cabo observando de manera exhaustiva los requisitos previstos por los artículos 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación, ya que en las actas respectivas se hacen constar de manera detallada todas y cada una de las circunstancias que ocurrieron al practicar las diligencias, tales como, que se constituyó en el domicilio indicado para tal efecto, que se cercioró de que se trataba del domicilio correcto, que requirió la presencia del contribuyente a notificar; además de que asienta los datos necesarios para su plena identificación, tales como su nombre y cargo, el número de oficio o credencial que lo acredita como personal actuante de esta Secretaría de Finanzas, fecha de vigencia de la misma, sello de la institución a la cual pertenece y demás datos relativos al tiempo, modo, lugar y persona, requisitos suficientes para proporcionar un ámbito de certeza jurídica al



Calz. Héroes de Chapultepec, No. 1902,
Cd. Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.



492 925 62 20



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/5761/2024
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCION

contribuyente, además de que se hace constar que fueron entregadas en el momento, las actas de notificación respectivas a las personas que atienden las diligencias, después de firmar al margen y al calce los que en ella intervinieron

En razón de lo expuesto, se concluye la legal notificación de los créditos marcados con números **1619AGO045, 1619SEP054 y 1619OCT032**, toda vez que se llevaron a cabo de conformidad a las reglas establecidas por los artículos 134 fracción I, 135 y 136 del Código Fiscal de la Federación, por lo cual son totalmente válidas careciendo de eficacia lo expresado por el promovente al tratar de desvirtuar la legalidad de los actos.

II. Ahora bien, una vez que ha quedado demostrada la legal notificación de los créditos marcados con números **1619AGO045, 1619SEP054 y 1619OCT032**, llevadas a cabo el 13 de Enero de 2020, con fundamento en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, se DECRETA EL SOBRESEIMIENTO del Recurso Administrativo de Revocación, interpuesto en fecha 28 de Agosto de 2020, por el C. J. CARMELO GARCÍA HERNÁNDEZ en contra de las sanciones identificadas con números de crédito **1619AGO045** del 12 de Agosto de 2019, a través de la cual se le determina una multa por la cantidad de \$4,200 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **1619SEP054** del 11 de Setiembre de 2019, a través de la cual se le determina una multa por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y **1619OCT032** del 21 de Octubre de 2019, a través de la cual se le determina una multa por la cantidad de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS



Calz. Héroes de Chapultepec, No. 1902,
Cd. Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.



492 925 62 20



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/5761/2024
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCION

PESOS 00/100 M.N.), emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Lo anterior en virtud de que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que **interpuso su escrito de recurso administrativo de revocación fuera del término de 30 días que para tal efecto establece el artículo 121 del ordenamiento legal que se cita, tratándose entonces, de actos consentidos por el contribuyente**, esto es así en razón a que, según consta en las actas de notificación de los actos que se impugnan, estas se llevaron a cabo el 13 de Enero de 2020, por lo que a la fecha de presentación del recurso según sello de recibido de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del 28 de Agosto de 2020, ya había fenecido el plazo para su interposición; habiendo sido la fecha límite el 26 de febrero de 2020, según se desprende del cómputo realizado por esta autoridad, mismo que comienza a partir del día 15 de Enero de 2020, descontándose los días 18, 19, 25 y 26 de Enero 2020 y los días 1, 2, 3, 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de Febrero del mismo año, por ser inhábiles esto de conformidad con el primer párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción II del artículo 124-A del Código Fiscal de la Federación, SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO del Recurso Administrativo, interpuesto en contra de los créditos identificados con números **1619AGO045, 1619SEP054 y 1619OCT032**, emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

III . Así mismo, se tiene por NO INTERPUESTO el medio de defensa planteado en lo que respecta al Requerimiento de Pago de fecha 21 de Agosto del 2020 emitido por



Calz. Héroes de Chapultepec, No. 1902,
Cd. Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.



492 925 62 20



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

SECCIÓN:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

PROCURADURÍA FISCAL
PF/5761/2024
SE EMITE RESOLUCION

el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, con el objeto de hacer efectivo los créditos fiscales con números **1619AGO045, 1619SEP054 y 1619OCT032**; en virtud a que no es el momento procesal oportuno para la interposición del medio de defensa planteado, toda vez que impugna actos llevados a cabo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución iniciado con el objeto de hacer efectivos los créditos determinados a su cargo, por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el cual establece que cuando el Recurso de Revocación se interponga porque el Procedimiento Administrativo de Ejecución no se ajusto a ley, las violaciones cometidas antes de remate, sólo podrán hacerse valer ante la autoridad recaudadora hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación de la citada convocatoria; así las cosas, y toda vez que a la fecha del presente no ha sido publicada convocatoria a remate respecto de bienes que hubieren sido embargados al contribuyente con el objeto de hacer efectivas las sanciones que le fueron determinadas; **se tiene como ya se ha señalado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, POR NO INTERPUESTO el Recurso Administrativo de Revocación de referencia, en lo que respecta al Requerimiento de Pago y Embargo emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, con el objeto de hacer efectivas las multas identificadas con números 1619AGO045, 1619SEP054 y 1619OCT032 a cargo del C. J. CARMELO GARCÍA HERNÁNDEZ.**



Calz. Héroes de Chapultepec, No. 1902,
Cd. Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.



492 925 62 20



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA
PAZ
ZACATECAS

SECCIÓN:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

PROCURADURÍA FISCAL
PF/5761/2024
SE EMITE RESOLUCION

RESUELVE:

PRIMERO.- Se CONFIRMA por los motivos precisados en el cuerpo de este mismo escrito, la notificación de los créditos marcados con números **1619AGO045** del 12 de Agosto de 2019, a través del cual se le determina una multa por la cantidad de \$4,200 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **1619SEP054** del 11 de Setiembre de 2019, a través del cual se le determina una multa por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y **1619OCT032** del 21 de Octubre de 2019, a través del cual se le determina una multa por la cantidad de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a cargo de J. CARMELO GARCÍA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Se Decreta el Sobreseimiento del Recurso Administrativo de Revocación interpuesto en fecha 28 de Agosto de 2020, por el C. J. CARMELO GARCÍA HERNÁNDEZ, en contra de los créditos marcados con números **1619AGO045, 1619SEP054 y 1619OCT032**, emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, tal como ha quedado establecido en el considerando segundo de la presente resolución.

TERCERO.- Se tiene por interpuesto el Recurso Administrativo de Revocación de fecha 28 de Agosto del 2020, promovido en contra del Requerimiento de Pago y Embargo del 21 de Agosto de 2020, emitido por el Director de Ingresos de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, con el objeto de hacer



Calz. Héroes de Chapultepec, No. 1902,
Cd. Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.



492 925 62 20



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



SECCIÓN:
NO. DE OFICIO:
ASUNTO:

PROCURADURÍA FISCAL
PF/5761/2024
SE EMITE RESOLUCION

efectivo los créditos 1619AGO045, 1619SEP054 y 1619OCT032, a cargo de J. CARMELO GÁRCIA HERNÁNDEZ.

CUARTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

En cumplimiento al artículo 132, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con la fracción I del artículo 13 y 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se hace de su conocimiento que la presente resolución podrá ser impugnada a través del Juicio Contencioso Administrativo en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de 30 días siguientes a que surta efectos la notificación de la presente resolución, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

ATENTAMENTE
Ciudad de Zacatecas, a 24 de Junio del año 2024
EL SECRETARIO

DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ



SECRETARÍA DE FINANZAS

L'EEG/L'AABM/L'BRMG



Calz. Héroes de Chapultepec, No. 1902,
Cd. Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.



492 925 62 20